

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

Reunidos en ciudad de La Paz, Baja California Sur, en la sala de cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, , siendo las 10:30 horas del día 19 de diciembre de 2014, comparecen para la instalación formal del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, en representación del Gobierno Federal; los Delegados de SEMARNAT y CONANP; por el Gobierno del Estado: el Coordinador General de Desarrollo Sustentable; por el Gobierno Municipal: la Alcaldesa del H. XIV Ayuntamiento de La Paz; por la Sociedad Civil: OSC (organizaciones de la sociedad civil); y representantes de: Ejidos y Unión Ganadera, por el Sector Social; de COPARMEX y EMPRHOTUR, por el Sector Productivo y de CICIMAR y UABCS, por el Sector Académico, mismos que a partir de la firma de la presente serán miembros permanentes de los órganos que integran el comité antes mencionado.

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

4. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. la misma Ley determina en el artículo 20 BIS 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local; en su artículo 20 BIS 4, faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
5. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
6. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2003, prevé en su artículo 68 la integración de comités intergubernamentales de ordenamiento ecológico, que promuevan además la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la participación social corresponsable, la congruencia entre planes, programas y acciones de los distintos sectores en el territorio nacional y la resolución de los conflictos ambientales en el marco del desarrollo sustentable.
7. El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 establece que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población; para impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo de manera eficaz. "...se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable", "...los incentivos económicos de las empresas y la sociedad deben contribuir a alcanzar un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas, así como retribuir a los propietarios o poseedores de los recursos naturales por los beneficios de los servicios ambientales que proporcionan. La sustentabilidad incluye el manejo responsable de los recursos hídricos, el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la infraestructura hidroagrícola y de control de inundaciones. Asimismo establece como una estrategia para el desarrollo de un México próspero e incluyente, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio".
8. El Convenio de Coordinación suscrito el 22 de octubre de 2014 por los titulares de SEMARNAT, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución del programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz y prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del programa en mención.

Para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas al Comité en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, la Secretaría promoverá, de acuerdo al artículo 70 del citado Reglamento, que el Comité al que se hace referencia, cuente con:

- ✓ Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, y que estará integrado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en el convenio de coordinación respectivo; y
- ✓ Un Órgano Técnico encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.

OBJETIVO.

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz es la instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como del seguimiento y evaluación del proceso de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico. Su estructura y reglas de operación están definidas en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación y en el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

Con base en todo lo anterior, mediante la presente Acta, las partes del Convenio de Coordinación mencionado en el Punto 8 del presente instrumento, instalan formalmente el Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

Se dio inicio a la ceremonia de instalación a las 11:00 horas con las palabras de bienvenida de la alcaldesa de La Paz, Lic. Estela de Jesús Ponce Beltrán, quien resaltó la importancia del Programa para el desarrollo sustentable, económico y social del Municipio de La Paz.

Acto seguido el Profesor Marco Antonio Núñez Rosas, Coordinador Técnico de la Secretaría General del Ayuntamiento, expuso de manera sucinta el camino recorrido para llegar a la conformación del Comité, procurando una composición plural, atendiendo los términos del Convenio de Coordinación, y del Reglamento Interno del Comité, con la colaboración y excelente disposición de los participantes, se identificaron los representantes de los sectores social, productivo, de la sociedad civil, académico y de los tres órdenes de gobierno; dio lectura de los nombres de los miembros del Comité.

Acto seguido se procedió a la toma de protesta a cargo de la C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de la Paz, para posteriormente conceder el uso de la voz a los representantes de los otros

órdenes de gobierno y de la sociedad, quienes en lo general y de manera coincidente, señalaron la necesidad de contar con el instrumento de planeación que es el POEL, destacando su utilidad en la planeación de un desarrollo sustentable que aproveche los recursos naturales pero que al mismo tiempo preserve el medio ambiente, reiterando su disposición a colaborar en todo lo que esté de su parte; una vez agotadas la intervenciones se clausura el evento en voz de la Alcaldesa de La Paz, Lic. Estela de Jesús Ponce Beltrán, siendo las 11:45 horas del día de la fecha. Una vez leída la presente Acta de Instalación y enterados los integrantes de su contenido y alcances, firman en cuatro tantos, para constancia los integrantes del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

ÓRGANO EJECUTIVO

FIRMA

POR EL GOBIERNO FEDERAL

Propietario: Ing. José Carlos Cota Osuna

Primer suplente: Biol. María Teresa Hernández Huerta

Segundo suplente: Lic. Vanesa Domínguez Segovia

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Propietario: Arq. Rodrigo Andrés de Los Ríos

Primer suplente: Arq. Paolette Eunice Trasviña Medina

Segundo suplente: Biól. César Cornejo Hernández

POR EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

Propietario: Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán

Primer suplente: Ing. Tito Guillermo Fenech Cardoza

Segundo suplente: Dr. Víctor Daniel Hernández Valdez

La presente hoja de firmas corresponde al Acta del evento de instalación formal del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (y sus órganos correspondientes) del Municipio de La Paz, realizado el 19 de diciembre de 2014, en la Sala de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

POR LA SOCIEDAD CIVIL

Propietario: M.C. Juan Ángel Trasviña Aguilar (FCDAV) _____

Primer suplente: Lic. Armando Sánchez Porras (CCE) _____

Segundo suplente: Lic. John Joseph Moreno Rutowsky (PRODUCTORES) _____

ÓRGANO TÉCNICO

POR EL GOBIERNO FEDERAL (SEMARNAT):

Propietario: Ing. José Carlos Cota Osuna _____

Suplente: Biól. María Teresa Hernández Huerta _____

CONANP:

Propietario: Biól. Benito Rafael Bermúdez Almada _____

Suplente: M.C. Roberto Valentín Romero Guluarte _____

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

Propietario: Arq. Rodrigo Andrés de Los Ríos Luna _____

Suplente: Arq. Paolette Eunice Trasviña Medina _____

POR EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ:

Propietario: Dr. Víctor Daniel Hernández Valdez _____

Suplente: Dr. Carlos Jesús Villavicencio Garayzar _____

La presente hoja de firmas corresponde al Acta del evento de instalación formal del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (y sus órganos correspondientes) del Municipio de La Paz, realizado el 19 de diciembre de 2014, en la Sala de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

POR LA SOCIEDAD CIVIL:

Propietario: Lic. Agustín Bravo Gaxiola (CEMDA)

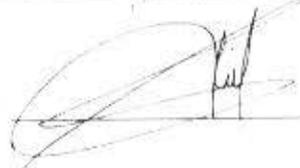


Suplente: Dra. Xóchitl Domitila Oseguera Rodríguez (OSC)



POR EL SECTOR SOCIAL:

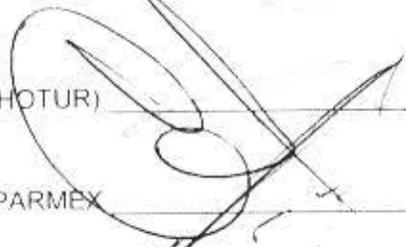
Propietario: Téc. Román Filiberto Prieto Domínguez (EJIDOS)



Suplente: Sra. Maribel Cosío Nuñez (UNIÓN GANADERA LOCAL)

POR EL SECTOR PRODUCTIVO:

Propietario: Lic. Agustín Olachea Noguera (EMPRHOTUR)



Suplente: C. P. Fabricio González Rodríguez (COPARMEX)

POR EL SECTOR ACADÉMICO:

Propietario: M.en C. Víctor René Magallanes Ordóñez (CICIMAR)



Suplente: M.C. Raúl Carranza Acevedo (UABCS)



La presente hoja de firmas corresponde al Acta del evento de instalación formal del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (y sus órganos correspondientes) del Municipio de La Paz, realizado el 19 de diciembre de 2014, en la Sala de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Fe de erratas: Página 6 dice Dra. Xóchitl Domitila Oseguera Rodríguez (OSC), debe decir Dra. Xóchitl Domitila Oseguera Rodríguez (OSC); dice Tec. Román Filiberto Prieto Domínguez (EJIDOS), debe decir Tec. Román Filiberto Nieto Domínguez (EJIDOS); y dice Sra. Maribel Cosío Nuñez (UNIÓN GANADERA LOCAL) y debe decir María Maribel Cosío Nuñez (Presidenta de la Unión Ganadera Regional General de B.C.S.).